

Disposición Técnico Registral 4/89

VISTO:

El expediente RGR 0012-S-89 sobre "Servicio: Informe Noticia Inmediata", y

CONSIDERANDO QUE:

Del análisis efectuado por Subdirección con las diversas Jefaturas se desprende la posibilidad de implementar un nuevo servicio, que consistirá en informar las hipoteca, medidas cautelares e inhibiciones de acuerdo a los índices personales existentes, a la fecha en que eventualmente se encuentre el despacho de la Sección consultada y sobre la base de los datos aportados por el interesado.-

De la opinión vertida por las Jefaturas para la puesta en marcha de este nuevo servicio, surge como necesario que el mismo sea prestado en horario y número limitados para no resentir el despacho diario, máxime si se tiene en cuenta la simultánea entrada en vigencia de otros servicios de trámite "URGENTE".

Las solicitudes serán formuladas por separado en cada Sección, a efectos de su evacuación inmediata.

Entendiéndose que este informe constituye una simple noticia, carecerá de validez para actos que constituyan, transmitan, declaren, reconozcan, cedan, modifiquen o extingan derechos, por lo que no suplirá la certificación prevista en los arts. 23 de la Ley Nacional N° 17.801 o arts. 40 y conc. de la Ley Provincial N° 6435, ni, tampoco, producirá los efectos de un informe de los previstos en el art. 27 de dicha ley nacional o arts. 44, 45 y conc. de la citada ley provincial, revistiendo en consecuencia el carácter de una mera consulta.

No obstante la expresada carencia de efectos jurídicos, se estima que el servicio que se establece mediante la presente viene a llenar una necesidad de antigua data, cuya satisfacción ha sido requerida repetidas veces por los diversos sectores de usuarios con interés legítimo.

Por todo ello y lo normado por los artículos 75, 76, 87 y concordantes de la ley N° 6435:

EL DIRECTOR DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO

DISPONE

- 1.- A partir del día 17 de abril de 1989 entrará en vigencia el despacho de solicitudes de "Informes Noticia", que tendrán trámite urgente inmediato.
- 2.- Las solicitudes se cursarán por duplicado, mediante el formulario que se aprueba en este acto y cuyo diseño y demás especificaciones obran en el "Anexo I" que se acompaña formando parte integrante de la presente.-
- 3.- Estas solicitudes se admitirán de 9,30 a 10,30 horas, hasta treinta (30) por día y por Sección, debiendo ser presentadas directamente en la Sección respectiva, donde serán despachadas en el momento.
- 4.- La información resultante será consignada por la Sección tanto en el original como en el duplicado del formulario, que serán inicialados, al margen de la

información que se suministre, por el agente que efectúe la tarea. El original quedará en la Sección, entregándose el duplicado al solicitante. Cada Sección llevará estadísticas y conservará los originales de estas solicitudes, de la manera que se le instruya mediante la respectiva Orden de Servicio.

5.- Los formularios solo podrán adquirirse en la oficina "Venta de Valores y Formularios" que, administrada por el Colegio de Escribanos en virtud de la ley N° 8994, está ubicada en la planta baja de este Registro. Se expendrán hasta treinta (30) formularios por día y por Sección, los que tendrán validez únicamente para la fecha en que fueren adquiridos. Si no fuesen utilizados en esa fecha, deberán presentarse en dicha oficina para que allí se proceda a su rehabilitación.

6.- Las respectivas Secciones de este Registro no admitirán solicitudes que no cumplieren los datos de identificación y firma del solicitante, o no lleven la fecha del día en que sean presentadas. El incumplimiento de lo aquí dispuesto se considerará falta grave.

7.- El servicio que se establece mediante esta Disposición podrá ser suspendido en cualquier momento y sin previo aviso, cuando así sea necesario por razones del servicio de la repartición.-

8.- Regístrese, notifíquese al Poder Judicial y Colegios Profesionales vinculados a la actividad del Registro, hágase conocer al público en general mediante copias puestas de manifiesto en las oficinas de esta Repartición y archívese en el protocolo de Disposiciones Técnico Registrales.